

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**DEROGA RESOLUCIONES N°s 277 DE 1993,
1.577 DE 1996 Y 2.311 DE 1996**

(Resolución)

Núm. 5.908 exenta.- Santiago, 1 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 277 de 1993, 1.577 de 1996, 2.311 de 1996, 3.280 de 1999 y 3.815 de 2003 y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

2. Que las resoluciones N°s 277 de 1993, 1.577 de 1996 y 2.311 de 1996, no establecen requisitos fitosanitarios para la importación de material de propagación que indican.

Resuelvo:

Deróganse las resoluciones N°s 277 de 1993 que modifica resolución N° 1.465 del 29 de junio de 1981 y establece regulaciones para la internación de plantas de *Sequoia sempervirens*; 1.577 de 1996 que modifica regulaciones cuarentenarias para la internación de plantas de los géneros que indica, y 2.311 de 1996 que fija requisitos para la internación de estacas y plantas de los géneros *Populus* y *Salix* y deroga resoluciones que indica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional.